

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 02 ENE. 2020

VISTO:

Lo normado por el artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 3, el Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de la Defensoría del Pueblo de la CABA y la Disposición N° 009/19.

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo, como órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal;

Mediante el artículo 13, incisos n), ñ) y o) de la Ley N° 3 se asignó al Defensor del Pueblo, entre otras atribuciones, la de nombrar y remover a sus empleados, proyectar y ejecutar su presupuesto, determinar la estructura orgánico funcional del ente y realizar toda otra acción conducente al mejor ejercicio de sus funciones;

Conforme surge del Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de la Defensoría del Pueblo de la CABA, Título III - Del Personal no Permanente - Capítulo Único - artículo 50, inc. b) el personal no permanente podrá desempeñarse bajo la modalidad de Planta de Gabinete. Dicha planta se conforma del cuerpo de asesores, asistentes, profesionales y administrativos que desempeñen funciones no inherentes o compatibles con las del personal de planta permanente asignados las áreas específicas de la institución. Dicho personal se encuentra afectado a las órdenes directas del Defensor del Pueblo, de los Defensores Adjuntos y/o de las unidades organizativas que determine el Defensor del Pueblo;

La Disposición N° 009/19 aprobó la Reglamentación para la Gestión de Planta de Gabinete y determinó la cantidad de Unidades Retributivas

mensuales para ser asignadas a la planta de gabinete del Defensor del Pueblo, de los/as Defensores/as Adjuntos/as, y de las Unidades Organizativas que determine el Defensor del Pueblo;

La experiencia registrada en materia de gestión interna, así como la evolución institucional y la administración eficiente de los recursos han dado cuenta de la necesidad modificar la mencionada reglamentación y dictar el acto administrativo que así lo disponga;

La Conducción Ejecutiva Técnica y Administrativa, y la Conducción Ejecutiva Asuntos Legales han tomado la intervención en el marco de sus competencias;

Por todo ello, y en uso de las facultades que le confiere el artículo 13 de la Ley N° 3 incisos n), ñ) y o);

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

Artículo 1°: Modificar el Anexo II de la Disposición N° 009/19 que aprobó la *Reglamentación para la Gestión de Planta de Gabinete* conforme lo establecido en el Anexo ÚNICO que forma parte integrante de la presente Disposición.

Artículo 2°: El gasto que demande la presente Disposición se atenderá con la partida presupuestaria del año 2020.

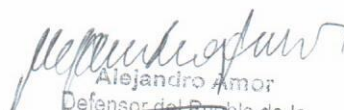
Artículo 3°: Registrar, notificar y, oportunamente, archivar.

GL/URL

APR/COGEF

er/FOB/SCEAL

DISPOSICIÓN N° 001/20


Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As.

ANEXO ÚNICO - DISPOSICIÓN N° 001/20

| Funcionario | UR mensuales |
|------------------------------|--------------|
| Defensor/a del Pueblo | 12.750 |
| Defensores/as Adjuntos/as | 6.375 |
| Otras Unidades Organizativas | 3.225 |



Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As.